



San Andrés, Islas, noviembre 04 de 2021

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	880014089002-2020-00176-00
Demandante	COOPERATIVA NACIONAL COHTRAG
Demandado	CARMELO VICTOR OQUENDO PERTUZ
Auto de Sustanciación No.	0146-21

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada las últimas actuaciones, se observa que la parte demandante no ha allegado al paginario la constancia de envió de la notificación personal al demandado CARMELO VICTOR OQUENDO PERTUZ, carga que le asiste al ejecutante y que fue impuesta mediante auto del 15 de diciembre de 2020.

Por tratarse de un acto de la parte demandante se procederá que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte actora cumpla la carga procesal impuesta, para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito regulado por el numeral 01 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

ORDENA

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que, bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el Art. 317 del C.G.P, cumpla con la carga procesal, de allegar al expediente la constancia de envió de la notificación al demandado.

**SEGUNDO:** El expediente permanecerá en secretaría durante el término de treinta (30) días para la ejecución de la actuación señalada.

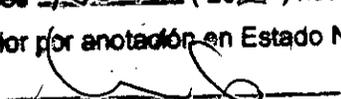
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 10  
días del mes Nov. (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 80

  
La Secretaria